



**COUNCIL OF  
THE EUROPEAN UNION**

**Brussels, 6 December 2013**

**17500/13**

---

**Interinstitutional File:  
2013/0315 (NLE)**

---

**JUR 638  
PECHE 607**

**LEGISLATIVE ACTS AND OTHER INSTRUMENTS: CORRIGENDUM/RECTIFICATIF**

Subject: Council Decision on the conclusion, on behalf of the European Union, of the Protocol between the European Union and the Kingdom of Morocco setting out the fishing opportunities and financial contribution provided for in the Fisheries Partnership Agreement between the European Union and the Kingdom of Morocco  
(14165/13, 5.11.2013)

---

LANGUAGE concerned: **ES**

PROCEDURE APPLICABLE according to the Council Statement of 1975.

(The procedures are explained in Council document 5980/07 JUR 49, available in the official languages, together with a translation of the structure of this cover page.)

— Procedure 2(b) (obvious error in one language version)

TIME LIMIT for the agreement of the Presidency: 3 days

**Any observations regarding this corrigendum should be notified to the Presidency:**

**Mrs. Inga Galdikaitė:**

**e-mail: Inga.Galdikaite@eu.mfa.lt**

**CORRECCIÓN DE ERRORES**

de la Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos

(14165/13 de 5.11.2013)

Añádase el anexo siguiente:

**"ANEXO**

Alcance de la atribución de competencias y procedimiento para fijar la posición de la Unión en la comisión mixta

- 1) La Comisión estará facultada para negociar con el Reino de Marruecos y, cuando proceda y cumpliendo el apartado 3 del presente anexo, para aprobar modificaciones del Protocolo en relación con los siguientes aspectos:
  - a) revisión de las posibilidades de pesca, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, del Protocolo;
  - b) decisión sobre las modalidades del apoyo sectorial, de conformidad con el artículo 6 del Protocolo;
  - c) especificaciones y modalidades técnicas que correspondan a las atribuciones de la comisión mixta de acuerdo con el anexo del Protocolo.
- 2) En la Comisión mixta creada en virtud del Acuerdo de Asociación, la Unión:
  - a) actuará de conformidad con los objetivos que persigue en el marco de la Política Pesquera Común,
  - b) se ajustará a las Conclusiones del Consejo de 19 de marzo de 2012 relativas a la Comunicación de la Comisión sobre la dimensión exterior de la Política Pesquera Común,

- c) fomentará posiciones acordes con las normas pertinentes adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera.
- 3) Cuando en una reunión de la Comisión mixta se prevea la adopción de una decisión sobre modificaciones del Protocolo con arreglo al apartado 1, se tomarán las medidas necesarias para que la posición que se vaya a expresar en nombre de la Unión tenga en cuenta la última información pertinente de índole estadística, biológica y de otra índole que se haya comunicado a la Comisión Europea.

A tal fin, y a partir de dicha información, los servicios de la Comisión remitirán al Consejo o a sus órganos preparatorios, para su estudio y aprobación, un documento en el que se establezcan los detalles de la posición de la Unión que se propone, con antelación suficiente antes de la correspondiente reunión de la comisión mixta.

Con respecto a los aspectos contemplados en el apartado 1.a), la aprobación de la posición prevista de la Unión por el Consejo requerirá mayoría cualificada. En los demás casos, la posición de la Unión prevista en el documento preparatorio se considerará aprobada, a no ser que un número de Estados miembros equivalente a una minoría de bloqueo se oponga durante una reunión del órgano preparatorio del Consejo o en el plazo de veinte días a partir de la recepción del documento preparatorio, si esta fecha es anterior. De producirse este tipo de oposición, el asunto se remitirá al Consejo.

Si en el transcurso de reuniones posteriores, incluidas las reuniones in situ, resultara imposible llegar a un acuerdo para que la posición de la Unión tenga en cuenta nuevos elementos, el asunto se remitirá al Consejo o a sus órganos preparatorios.

Se invita a la Comisión a tomar, con suficiente antelación, todas las medidas subsiguientes necesarias a la decisión de la Comisión mixta, incluidas, cuando proceda, la publicación de la decisión pertinente en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y la presentación de cualquier propuesta necesaria para ejecutar dicha decisión.".